



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:

	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144

Suscripción inferior al año:

Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Viernes, 9 de octubre de 1992

Núm. 122

Administración Central

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 69/1992, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1993. (Boletín Oficial del Estado número 235, de 30 de septiembre de 1992).

La Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, establece en su artículo 15.1 que durante el proceso de reclutamiento se podrá solicitar la prestación del servicio militar en una determinada localización geográfica o unidad y la asignación a determinadas áreas de cometidos, para lo que anualmente se hará una oferta de plazas.

Además de esta oferta, según lo previsto en el artículo 15.2 de dicha Ley, los alistados podrán manifestar sus preferencias sobre la localización geográfica, Ejército y áreas de cometidos en que desean prestar el servicio militar. Estas preferencias, conforme a lo establecido en el citado artículo, se atenderán en la medida en que lo permitan las necesidades del reclutamiento mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades.

Para que quienes se incorporen al servicio militar durante el próximo año tengan ya la posibilidad de acogerse al sistema de manifestación de preferencias y asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica del Servicio Militar, resulta necesario aprobar las normas para la asignación de destinos y establecer el calendario de incorporación del reemplazo de 1993.

En consecuencia, se hace preciso, en primer lugar, aprobar la oferta anual de plazas que, de acuerdo con las pro-

puestas del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, podrán ser solicitadas por el personal del reemplazo de 1993, y en segundo término, establecer las normas para la asignación de estas plazas y del resto de los destinos hasta completar la cuantía del reemplazo que en su momento determine el Consejo de Ministros.

En su virtud, dispongo:

Primero. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, se ofrecen 50.600 plazas para prestar el servicio militar en el reemplazo de 1993. De dichas plazas corresponden 39.165 al Ejército de Tierra, 6.335 a la Armada y 5.100 al Ejército del Aire.

Segundo. — Podrán solicitar plazas de esta oferta los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo de 1993.

Las solicitudes se presentarán en el impreso oficial «Ficha de solicitud de plazas», que, acompañada por las instrucciones necesarias para su tramitación, se remitirá por correo ordinario al domicilio de cada uno de los componentes del reemplazo de 1993.

Tercero. — La asignación de las plazas de la oferta a quienes las soliciten y la designación del Ejército, demarcación territorial militar y mes de incorporación a los demás integrantes del reemplazo de 1993, se realizarán de acuerdo con las normas que se publican como anexo a esta Orden.

Cuarto. — Las incorporaciones al servicio militar en el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire, se efectuarán durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

En la Armada, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La fecha concreta de cada incorporación la fijará el Director general del Servicio Militar, a propuesta de los Cuarteles Generales de los Ejércitos.

Quinto. — Las operaciones para la asignación de destinos se llevarán a cabo con arreglo al siguiente calendario:

Lunes 21 de septiembre de 1992: Remisión al personal clasificado apto, por correo ordinario, de la documentación precisa para solicitar las plazas de la oferta anual y para manifestar sus preferencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Militar.

Jueves 1 de octubre de 1992: Exposición de listas con la relación nominal de jóvenes aptos para incorporarse con el reemplazo de 1993, durante el período de diez días naturales, a fin de atender las reclamaciones que se formulen y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Viernes 30 de octubre de 1992: Fecha límite para la presentación de las solicitudes de plazas de la oferta anual y de las fichas de manifestación de preferencias, así como de reclamaciones por posibles errores existentes en la lista.

Martes 17 de noviembre de 1992: Inicio del proceso informático para la asignación de destinos.

Jueves 19 de noviembre de 1992: Fin del proceso informático de asignación de destinos. Información a los interesados de la plaza asignada o, en su caso, del Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación al servicio militar.

Viernes 20 de noviembre de 1992: Exposición en los centros de reclutamiento de las listas de destinos del personal del reemplazo de 1993 de la provincia correspondiente.

Sexto. — Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán oficialmente los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, lugar y fecha de incorporación al ejército de destino.

Séptimo. — Los centros de reclutamiento solicitarán a los Gobernadores civiles que se inserte esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva para conocimiento público.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 1992.—García Vargas.

NORMAS PARA LA ASIGNACION DE DESTINOS AL REEMPLAZO DE 1993

1. Formación de las listas

1.1. Cada centro de reclutamiento formará una lista con todos los clasificados aptos.

1.2. En las listas se reflejarán los siguientes datos: Apellidos y nombre, fecha de nacimiento, número del documento nacional de identidad y, en su caso, la pertenencia a la matrícula naval.

1.3. A partir de la cuantía del reemplazo que determine el Consejo de Ministros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, y con los datos remitidos por los centros de reclutamiento, se formará una lista general única con todos los componentes del reemplazo. La lista se ordenará alfabéticamente por apellidos y nombre y, en caso de coincidir éstos, por orden creciente del número del documento nacional de identidad. A cada uno de los alistados se le asignará el número correspondiente al del orden ocupado.

2. Ordenación aleatoria de la lista general

2.1. Mediante un proceso aleatorio se asignará a cada uno de los componentes del reemplazo un nuevo número tomado al azar. La lista general se recompondrá en el orden creciente de los nuevos números.

2.2. Esta nueva lista así ordenada será la que se emplee en todos los procesos de asignación de destinos, excepto en la asignación de plazas de la oferta anual, que se realizará en función de las circunstancias personales. De esta manera se asegura la igualdad de oportunidades para todos los componentes del reemplazo.

3. Sistema general de asignación de destinos

La asignación de destinos comenzará por la persona a la que haya correspondido el número más bajo en la lista formada al azar. El sistema general de asignación consta de seis procesos, que se desarrollarán por el orden que se expone en los apartados siguientes:

3.1. Asignación de las plazas de la oferta anual solicitadas voluntariamente en guarniciones de Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares.

La asignación de cada plaza precisará cumplir los requisitos exigidos para la misma.

Las circunstancias personales que se tendrán en cuenta para la asignación de plazas son las que a continuación se relacionan por orden de prioridad:

- 1.^a Estar casado o tener familiares legalmente a cargo.
- 2.^a Convivir con familiar en primer grado que padezca **invalidez**.
- 3.^a Tener un hermano cumpliendo el servicio militar o la prestación social sustitutoria.
- 4.^a Cumplir diecinueve años en 1993.
- 5.^a Tener hermanos con el servicio militar cumplido.

Los peticionarios se ordenarán en función de las circunstancias personales expuestas y debidamente justificadas. En el caso de que haya más de un solicitante para una misma plaza, se asignará ésta al que esté situado antes en la lista así formada. Si existiera igualdad entre las circunstancias personales de algunos de los solicitantes se asignará la plaza al de mayor edad y, de persistir la igualdad, al que tenga el número del documento nacional de identidad más bajo.

3.2. Destinos a Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares de los solicitantes con preferencia para ir destinados a esas guarniciones.

Una vez asignadas las plazas señaladas en el apartado anterior, se determinarán los jóvenes que tienen preferencia para ir destinados a esas guarniciones, que estarán incluidos en uno de los siguientes grupos:

- 1.^o Los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas que hayan solicitado y no obtenido una plaza de la oferta en alguna de las demarcaciones territoriales de cualquiera de los tres Ejércitos en las islas Canarias.
- 2.^o Los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Ceuta, Melilla y Baleares que hayan solicitado y no obtenido una plaza de la oferta en sus respectivas ciudades o islas.
- 3.^o Los que perteneciendo a cualquiera de los centros de reclutamientos citados en los dos párrafos anteriores no hayan remitido la ficha de solicitud de plazas, la hayan remitido en blanco o les haya sido rechazada.
- 4.^o Los pertenecientes a centros de reclutamiento peninsulares que únicamente hayan solicitado plazas de la oferta en una cualquiera de las cuatro localizaciones geográficas extrapeninsulares (Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares).

Una vez formados los cuatro grupos anteriores se procederá a asignar, comenzando por el que tenga el número de orden aleatorio más bajo, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, al conjunto de los incluidos en los tres primeros grupos y a continuación se hará lo mismo con los pertenecientes al cuarto grupo. Se tendrán en cuenta, siempre que sea posible, las solicitudes que hayan efectuado en la ficha de preferencias. Si no la hubieran remitido o les hubiera sido rechazada, los destinos se asignarán por el siguiente orden: Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada y dentro de cada Ejército por el orden consecutivo de meses de incorporación, comenzando por el primero. Los pertenecientes a la Matricula Naval serán destinados a la Armada.

3.3. Destinos a Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares para completar el resto de sus necesidades.

Mediante un procedimiento informático automatizado y por el orden aleatorio establecido por el primero de la lista, se procederá a asignar entre el resto de los componentes del reemplazo todavía sin destinar, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, hasta completar las necesidades de las guarniciones extrapeninsulares. En este proceso entrarán también los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares que solamente hayan solicitado plaza fuera de su región (Canarias y Baleares) o ciudad (Ceuta y Melilla), de origen y que por lo tanto no hayan podido ser destinados por alguno de los dos procesos anteriores.

Para esta asignación se tendrán en cuenta, en su caso, y siempre que sea posible, las solicitudes efectuadas en la ficha de preferencias. Si no se pudieran atender estas preferencias, se asignarán los destinos por el siguiente orden: Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, y dentro de cada una de ellas por Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada; los meses de incorporación se asignarán comenzando por el primero. Los jóvenes pertenecientes a la Matricula Naval serán destinados a la Armada.

3.4. Asignación de las plazas de la oferta anual solicitadas voluntariamente en guarniciones de la península:

Estas plazas se asignarán entre los demás componentes del reemplazo que todavía no hayan sido destinados.

La asignación de cada plaza precisará cumplir los requisitos exigidos para la misma.

Los solicitantes se ordenarán en función de las circunstancias personales citadas en el apartado 3.1 que hayan sido expuestas y debidamente justificadas. En el caso de que haya más de un solicitante para una misma plaza se asignará ésta al que esté situado antes en la lista así formada. Si existiera igualdad entre las circunstancias personales de algunos de los solicitantes se asignará la plaza al de mayor edad y, de persistir la igualdad, al que tenga el número del documento nacional de identidad más bajo.

3.5. Asignación de destinos en la península de acuerdo con las preferencias manifestadas en la ficha correspondiente.

Por el orden aleatorio establecido y comenzando por el primero de la lista, se procederá a asignar entre los componentes del reemplazo, todavía sin destinar, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, en función de los cupos asignados a cada demarcación territorial y de las preferencias manifestadas en la ficha. Los pertenecientes a la Matricula Naval serán destinados a la Armada.

3.6. Asignación de destinos en la península para el resto de los componentes del reemplazo.

Por el orden aleatorio establecido y comenzando por el primero de la lista, se procederá a asignar Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación a cada uno de

los componentes del resto del reemplazo que todavía no tengan destino asignado hasta completar los efectivos asignados a cada demarcación territorial.

Para la asignación de la demarcación territorial dentro de cada Ejército, se tendrán en cuenta el criterio de proximidad geográfica, de manera que cada joven sea destinado a una demarcación territorial en la que esté ubicada su provincia de origen o, en caso de no ser posible, a la demarcación territorial más próxima a la de residencia.

El orden a seguir será el siguiente: Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y dentro de cada uno de ellos por meses de incorporación, comenzando por el primero.

4. Asignación de unidad y área de actividad

Para los incluidos en los apartados 3.2, 3.3, 3.5 y 3.6, la asignación concreta de la unidad, centro u organismo de destino y actividad dentro del Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación asignados por el Ministro de Defensa, será realizada por los mandos competentes, de acuerdo con la organización específica de cada Ejército y teniendo en cuenta las preferencias respecto al área de actividad manifestadas por los interesados en la ficha correspondiente.

5. Disposiciones adicionales

5.1. Se anularán las solicitudes de plaza que no estén acompañadas de la documentación necesaria o si se apreciase falsedad en alguno de los documentos aportados.

5.2. Los deportistas de alto nivel reconocidos como tales en el Consejo Superior de Deportes, seguirán rigiéndose por las normas actualmente en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

5.3. Los Jefes de Unidad podrán, en casos excepcionales y debidamente justificados, solicitar a la Dirección General del Servicio Militar la anulación de la plaza concedida en la oferta anual cuando se compruebe que el solicitante no reúne las condiciones indispensables para desempeñar la actividad asignada. En caso de aprobarse dicha solicitud, el soldado o marinero permanecerá destinado en la misma Unidad.

5.4. El nuevo sistema de asignación de destinos atiende, hasta donde las necesidades lo permitan, la conveniencia de cada uno de los integrantes del reemplazo. Por ello, no será posible realizar ningún cambio de mes de incorporación o Región o Zona después de la asignación de destino. Sólo se atenderán, con carácter excepcional, aquellas peticiones, debidamente justificadas, que se deriven de circunstancias sobrevenidas. Estas peticiones, serán presentadas en los centros de reclutamiento que las remitirán a la Dirección General del Servicio Militar para su posterior resolución por el Secretario de Estado de Administración Militar.

4632

Administración Provincial

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON

EDICTO

Con fecha 4 de septiembre de 1991, esta Delegación del Gobierno dictó Resolución sancionadora a DON MIGUEL ANGEL MIGUEL DE JUAN, con domicilio en Palencia, calle Pintor Oliva, núm. 14, en la que literalmente se decía lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Miguel Angel Miguel de Juan; y

RESULTANDO: Que con fecha 26-6-92, se recibió en este Centro, denuncia formulada contra el expedientado, por la

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado, el día 31 del pasado mes de mayo, los servicios del ferrocarril en el trayecto Fayon-Caspe, tren número 373/373 «Costa Brava», y posteriormente, el día 1 de junio volvió a viajar en el expreso núm. 870, viajando en segunda clase, sin haber abonado los precios correspondientes, como es preceptivo.

RESULTANDO: Que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos, se dió traslado mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 91, de 12 de agosto de 1992.

VISTOS: La Ley 16/87, de 30 de julio (BOE número 182 de 31-7-87) de Ordenación de los Transportes Terrestres, Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 241 de 8-10-90), Disposición Final Primera Tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Real Decreto 1018/88, de 16 de septiembre (BOE número 225 de 19-9-88), Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación del Gobierno en Aragón (BOP núm. 150 de 1-7-89) y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el art. 142.i) de la mencionada Ley establece que se considera infracción «el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden», en relación con el artículo 173 de la misma normativa que establece las cuantías sancionadoras y artículo 293.11) del Reglamento al señalar: «Queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulta insuficiente en función de la tarifa aplicable».

CONSIDERANDO: Que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga, en su artículo 299.4) a los Empleados de las Empresas ferroviarias, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la Autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales.

CONSIDERANDO: Que es competencia de mi Autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

HE RESUELTO: Imponer a don Miguel Angel Miguel de Juan, una sanción de DIEZ MIL (10.000) pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción, en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora».

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1992. — El Delegado del Gobierno, P. D., El Secretario General, Juan José Rubio Ruiz.

4541

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON

E D I C T O

Con fecha 4 de septiembre de 1991, esta Delegación del Gobierno dictó Resolución sancionadora a DOÑA ISABEL ACHUCARRO GIL, con domicilio en Palencia, calle Pintor Oliva, núm. 14, en la que literalmente se decía lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a doña Isabel Achúcarro Gil; y

RESULTANDO: Que con fecha 23-6-92, se recibió en este Centro, denuncia formulada contra el expedientado, por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), al haber utilizado el día 31 del pasado mes de mayo, los servicios del ferrocarril en el trayecto Fayon-Caspe, número de tren 372/373 «Costa Brava», viajando en segunda clase, y posteriormente, el día 1 de junio, volvió a viajar en el expreso número 870, salida de la estación de Zaragoza Portillo, sin haber abonado los precios correspondientes como es preceptivo.

RESULTANDO: Que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos, se dió traslado mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 91, de 12 de agosto de 1992.

VISTOS: La Ley 16/87, de 30 de julio (BOE número 182 de 31-7-87) de Ordenación de los Transportes Terrestres, Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 241 de 8-10-90), Disposición Final Primera Tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Real Decreto 1018/88, de 16 de septiembre (BOE número 225 de 19-9-88), Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación del Gobierno en Aragón (BOP núm. 150 de 1-7-89) y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el art. 142.i) de la mencionada Ley establece que se considera infracción «el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden», en relación con el artículo 173 de la misma normativa que establece las cuantías sancionadoras y artículo 293.11) del Reglamento al señalar: «Queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulta insuficiente en función de la tarifa aplicable».

CONSIDERANDO: Que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga, en su artículo 299.4) a los Empleados de las Empresas ferroviarias, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la Autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales.

CONSIDERANDO: Que es competencia de mi Autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

HE RESUELTO: Imponer a doña Isabel Achúcarro Gil, una sanción de DIEZ MIL (10.000) pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción, en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora».

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1992. — El Delegado del Gobierno, P. D., El Secretario General, Juan José Rubio Ruiz.

4540

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto - Notificación de diligencias de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 12.661.187-MIE, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública D. EXIQUIO MIER RUIZ la diligencia de embargo de los saldos de las cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 91-1.554, por un importe total a ingresar de 4.318 pesetas por el concepto intereses de demora, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de agosto de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad: «Caja España de Inversiones», en su oficina de Herrera de Pisuerga, número de cuenta 3000049730, importe de 4.318 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación».

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Exiquio Mier Ruiz, caudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a uno conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga.

4608

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto notificación de diligencias de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 12.655.395-SAM se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública D. FERNANDO SAMPEDRO CORRAL, la diligencia de embargo de los saldos de las cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor.

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificaciones de descubierto números 91-2.071, 92-29 y 92-837 por un importe total a ingresar de 31.200 pesetas por los conceptos «Sanciones de Tráfico y Sanciones Gubernativas», notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 30 de julio de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad: «Caja España de Inversiones», en su oficina de Herrera de Pisuerga, núm. de cuenta 3040306991, importe de 31.200 pesetas. Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación».

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don Fernando Sampedro Corral, conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga.

4608

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto - Notificación de diligencias de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación, expediente ejecutivo número 12.761.742-SAR, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública D. JOSE A. SARDON ALVAREZ la diligencia de embargo de los saldos de las cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor.

«*Diligencia de embargo.* — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto número 92-15, por un importe total a ingresar de 24.000 pesetas por el concepto Sanción de Tráfico, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27-8-1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de cuentas que figuran en esta diligencia por el importe indicado: Entidad: «Banco Español de Crédito», en su oficina de Guardo, núm. de cuenta 273.282034, importe de 4.000 pesetas.—Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación».

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a don José A. Sardón Alvarez, conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga.

4608

ADMINISTRACION DE HACIENDA AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto - Notificación de diligencia de embargo de Bienes Inmuebles

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. de Aguilar de Campoo (Palencia).

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 25 de mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continua-

ción se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores, si los hubiera, a los acreedores hipotecarios o con mejor derecho y a cuantos terceros interesados; con la advertencia a todos, de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación.

Expídase según previene el artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dependencia de Recaudación, para la autorización de la subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento.

Datos que se mencionan:

—Deudor: Construcciones Metálicas FAM, S. A.

DNI.: A34008342.

Expediente número: A34008342-FAM.

Concepto: IVA, ejercicio 1991.

Importe certificación: 6.945.185 pesetas.

Concepto: IVA, ejercicio 1991.

Importe certificación: 1.932.058 pesetas.

Concepto: IRPF, ejercicio 1991:

Importe certificación: 4.858.754 pesetas.

Costas presupuestadas: 200.000 pesetas. — Ingresadas a cuenta: 20.797 pesetas.

Total importe: 13.715.200 pesetas.

Inmuebles objeto del embargo

1.—FINCA: Urbana, en el término municipal de Guardo, al sitio de Valdelera. Superficie: 12.080 metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 1.320, folio 150, finca 6.372, Insp. N. del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico - administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Metálicas FAM, S. A., conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Aguilar de Campoo, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga.

4608

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

UNIDAD DE RECAUDACION

Edicto - Notificación Diligencia de embargo de Bienes Muebles (Vehículos)

Don Angel Abaitua Amézaga, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de la A.E.A.T. de Aguilar de Campoo.

Hace saber: Que tramitándose por esta Unidad de Recaudación, expediente ejecutivo núm. B-34.037.796-CER, se ha dictado respecto al deudor a la Hacienda Pública CEREALES PITI, S. L., la Diligencia de embargo que a continuación se transcribe; la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor.

“Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificaciones de descubierto números 89/172 por un importe total a ingresar de 60.000 pesetas por el concepto de Sanción Tributaria, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 26 de septiembre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA: No habiéndose podido llevar a efecto la aprehensión de los vehículos de matrículas P-7277-A, propiedad del deudor a la Hacienda Pública Cereales Piti, S. L., con CIF número B-34.037.796, ni en el domicilio de éste, ni en el garaje donde se encierran, declaro embargados los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación y acuerdo:

1.º—Notificar al deudor y requerirle:

a) Para que inmediatamente haga entrega de los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documentación, bajo apercibimiento, de que de no entregarlos se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fueran hallados.

b) Que los Organos de Recaudación designarán, en su caso, el lugar en que los bienes embargados deban ser depositados hasta su realización conforme establece el artículo 136 del Reglamento General de Recaudación.

2.º—Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que del mismo se haga anotación en el expediente de los vehículos, a efectos de constancia en la tramitación de transferencias, que pudieran realizarse a terceras personas.

3.º—Que de no ser entregados los vehículos citados, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía que corresponda, para que por sus Agentes se proceda a la captura, depósito y precinto de los vehículos, en el lugar que fueran localizados, con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Unidad de Recaudación de la A.E.A.T.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de la Posesión y en la Jefatura Provincial de Tráfico de Palencia, a favor de la Hacienda Pública.

No habiendo sido posible notificar al deudor por encontrarse en paradero desconocido, practíquese la presente notificación mediante Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de su domicilio y en la Ad-

ministración de la A. E. A. T. de su demarcación, conforme establece el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrá interponer los siguientes recursos:

De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación.

Reclamación Económica-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Aguilar de Campoo, unc de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Angel Abaitua Amézaga. 4608

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 1.383/91, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a SAPRECO, con domicilio en Villamuriel de Cerrato, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 3.670.143 pesetas, con fecha 1 de octubre de 1992, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 28 de septiembre de 1992, la subasta de bienes inmuebles propiedad de SAPRECO, cuyo embargo se realizó con fecha 27 de enero de 1992, la celebración de la citada subasta se fija para el día 1 de diciembre de 1992, a las diez y veinte horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avenida Miguel Primo de Rivera, sin número, planta cuarta, de Palencia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores hipotecarios del deudor. — Palencia, 1 de octubre de 1992. — El Recaudador Ejecutivo. — Firmado: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

LOTE UNICO:

—URBANA. — Parcela 17 de uso industrial y forma rectangular, de Villamuriel de Cerrato, al sitio de Palomar, Manzano y Horcas, de 1.000 m.2. Sobre esta finca se ha construido una nave dividida en dos zonas, una destinada a usos administrativos y otra para almacenes y el obrador.

Valorado en: 22.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta: 3.670.143 pesetas.

CARGAS: Las cargas y gravámenes que han de quedar subsistentes, se encuentran incorporadas al expediente, el cual podrá ser examinado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas, al menos, del 2 por 100 del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Avda. Casado del Alisal, 49-Palencia, hasta el día anterior a la fecha señalada par la celebración de la subasta.

7.—Que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y pago del importe (art. 129, punto 3).

9.—Que la subasta es única, si bien comprenderá 2 licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél el importe de garantía (art. 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto c. en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (artículo 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad So-

cial de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 1 de octubre de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

4627

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 635/90, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a MADERAS MARCE, S. A., con domicilio en Ribas de Campos, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 5.373.180 pesetas, con fecha 25 de septiembre de 1992, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 22 de junio de 1992, la subasta de bienes inmuebles propiedad de MADERAS MARCE, S. A., cuyo embargo se realizó con fecha 30 de octubre de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 1 de diciembre de 1992, a las diez quince horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Avda. Miguel Primo de Rivera, sin número, planta cuarta, de Palencia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge y a los distintos acreedores hipotecarios del deudor. — Palencia, 25 de septiembre de 1992. — El Recaudador Ejecutivo. — Firmado: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

LOTE UNO:

I.—RUSTICA excluida de Concentración Parcelaria, en Ribas de Campos, al pago de Camposanto o Pequeña de 17,90 áreas, en la que se ha edificado una nave industrial de 200 m.2. Inscrita al tomo 1.169; folio 84; finca 1.793.

II.—RUSTICA de secano, indivisible, excluida de Concentración Parcelaria, de 8,20 áreas. Inscrita al tomo 1.296, folio 225, finca 2.4.32.

Valorado en: 3.419.520 pesetas.

Tipo de subasta: 3.419.520 pesetas.

CARGAS: Las cargas y gravámenes que han de quedar subsistentes, se encuentran incorporadas al expediente, el

cual podrá ser examinado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos del 25 por 100 del tipo de subasta, depósito éste que ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hancen efectivo el precio del remate, sin perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que en todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Además el Director Provincial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior valorados en dicha licitación, previa solicitud y pago del importe (art. 129, punto 3).

9.—Que la subasta es única, si bien comprenderá 2 licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en la primera licitación.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta la celebración consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe del depósito de garantía (artículo 140.5 del R. G. R.).

11.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario (art. 139 punto 5).

Advertencia:

a) Se advierte al deudor, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Se advierte al deudor, y en su caso, a los terceros acreedores si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

c) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

d) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, podrán interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 30 de septiembre de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

4628

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS.

Adhesión de PREFABRICADOS DEL CARRION, S. A., al Convenio Colectivo Provincial de CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA.

Expediente: 26/92.

VISTO el texto del acuerdo de adhesión de la Empresa «PREFABRICADOS DEL CARRION, S. A., al Convenio Colectivo Provincial de CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA», presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 30 de septiembre de 1992, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 22 de septiembre de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores. Ley 8/80 de 10 de marzo («BOE» 14-3-80) y en el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo («BOE» de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

A C U E R D A

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

Acta de adhesión de los trabajadores de la empresa "PREFABRICADOS DEL CARRION, S. A.", al Convenio Colectivo Provincial de CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

REUNIDOS, de una parte don José García de Juan, en calidad de representación legal de la empresa «Prefabricados del Carrión, S. A.» y de otra don Santiago Martínez Delgado, don Ildefonso Pedroso Santos y don José Luis Martínez Romero, en calidad de delegados de personal de la citada empresa, reconociéndose ambas partes mutuamente con capacidad suficiente para obrar en la presente negociación,

ACUERDAN adherirse al Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Palencia, por haber

cesado en la actividad de fabricación de piezas cerámicas por cuyo Convenio Colectivo se venían rigiendo las relaciones laborales en la empresa, continuando de modo exclusivo con la actividad de derivados de hormigón. Todo ello con las siguientes cláusulas de garantía:

Primera. — Los salarios actuales se mantendrán íntegros, con excepción de la "retribución voluntaria", que continuará siendo potestativa por parte de la empresa.

Segunda. — Las diferencias que pudieran existir con la nueva aplicación se trasladarán a la nómina en concepto de "Plus Convenio", plus que tendrá el carácter de salarial, que no será compensable ni absorbible y que sufrirá el mismo incremento que cualquier otro concepto salarial del mencionado Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Palencia.

Tercera. — Los porcentajes de antigüedad se aplicarán sobre Salario Mínimo Interprofesional.

Cuarta. — Las pagas extraordinarias, así como la paga de Beneficios, se percibirán en la misma cantidad que la última percibida durante la vigencia del anterior Convenio Colectivo Nacional de Tejas y Ladrillos, con el mismo incremento anual sucesivo que el experimentado por los conceptos salariales del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas. Los complementos por ILT, en caso de accidente de trabajo, se seguirán abonando como en el anterior convenio de Tejas y Ladrillos.

Quinta. — Al personal de nueva contratación no le será de obligatoria aplicación lo contenido en el presente acuerdo.

Sexta. — El presente Acta de Adhesión será revisado al cumplirse un año de su vigencia al objeto de comprobar su correcta aplicación, pudiendo ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Todo lo cual firmamos en prueba de conformidad, en Grijota (Palencia), a 22 de septiembre de 1992, dando traslado de ello a la Autoridad laboral. — Firmado: José García de Juan. — Santiago Martínez Delgado; Ildefonso Pedrosa Santos y José Luis Martínez Romero.

4612

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Por la presente, se le hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, contra el deudor JULIAN HERRERO PAYO, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de principal, recargo de apremio y costas presupuestadas de 791.957 pesetas, por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social, se dictó en el respectivo contraído, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de mi cargo, expediente administrativo al deudor don Julián Herrero Payo, por los débitos expresados.

Declaro embargados los inmuebles, pertenecientes al deudor, y que a continuación se describen:

1.—Finca número 25 de la hoja 66 al sitio de Carreautillo, en Paredes de Nava. Superficie de 6,-00-00 Has. Tiene una quinta parte indivisa de una tercera parte indivisa. Inscrita al tomo 1.957, folio 6.

2.—Finca número 56 de la hoja 28, al sitio de Carrebecerril, en Paredes de Nava. Una extensión de 13-60-00. Tiene una parte indivisa de una tercera.

3.—Una casa en la calle General Franco, 36, en Paredes de Nava. Tiene una superficie de 150 metros cuadrados. Tiene una quinta parte indivisa.

4.—Una casa en la calle General Franco. Tiene una superficie de 483 metros cuadrados.

5.—Una casa en la calle General Franco, 38, 40, 42, 44. Tiene una superficie de 875 metros cuadrados. Tiene una quinta parte.

6.—Finca destinada a era excluida de concentración, al sitio de la Estación, en Paredes de Nava, de 0-15-68 Has. Tiene una quinta parte.

Los derechos del deudor sobre las fincas embargadas, lo son como propietario.

El importe de los débitos por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas asciende a la cantidad de 791.957 pesetas.

Que del citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo y de conformidad con lo que dispone el mencionado precepto legal se notifique a los acreedores hipotecarios que sean desconocidos o forasteros, invítese para que designe en esta Zona persona que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles por los motivos expuestos.

Asimismo, requéraseles para que en el plazo de cinco días, que establece el art. 133 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que consta en el Registro de la Propiedad.

Lo que notifico al deudor don Julián Herrero Payo, por este BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento y según dispone el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, pueda presentar recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social dentro de los ocho días hábiles siguientes a contar desde el recibo de la presente notificación con carácter previo a la interposición de recurso de reposición o de reclamación económico - administrativa, advirtiéndole asimismo, que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho Reglamento, R. D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre).

Palencia, 29 de septiembre de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

4571

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.666 de 1992, a instancia de Carpinterías Especiales, S. A., representadas por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, contra desestimación del recurso de alzada interpuesto por el recurrente de fecha 13 de julio de 1992, contra resolución de la Dirección General de Trabajo que acordó imponer a la recurrente una sanción de 1.500.000 pesetas por infracción del art. 38 del Convenio Colectivo para Industrias Siderometalúrgicas de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.
4576

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano; Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.637 de 1992, por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de Distribuciones Réus, S. A., contra la resolución dictada por el señor Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 23 de julio de 1992 y relativa al expediente número 24241/91, dimanante de acta de liquidación número 229/90 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen

poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.
4607

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.638 de 1992, a instancia de la Cía. Mercantil Distribuciones Réus, S. A., representada por el Procurador Sr. Gallego Brizuela, contra la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 17 de junio de 1992, y relativa al expediente número 26740/91, dimanante de acta de infracción número 343/91 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, al haber disfrutado el interesado indebidamente de ayudas para fomento del empleo y formación profesional ocupacional.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.
4605

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 361/92, a instancia de doña María Isabel Blanco Elvira y otros, representados por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a la sociedad "Los Olmillos, S. A.", que se encuentra en domicilio desconocido, en reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta misma fecha por medio del presente se manda emplazar a la demandada "Los Olmillos, S. A.", a fin de que comparezca en los referidos autos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento, de no hacerlo, de ser declarada en rebeldía, siguiéndose el juicio por todos sus trámites.

Dado en Palencia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.
4625

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía, núm. 199/92, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA NUM. 246 — En Palencia, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — En juicio de menor cuantía núm. 199/92, formulado por el Procurador señor Herrero Ruiz, en nombre de la parte demandante; frente a la parte demandada declarada en rebeldía procesal; por reclamación de la cantidad de 6.037.103,99 pesetas.

FALLO. — Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Herrero, en nombre y representación de don Bernardo Mediavilla Herrero; doña María Angeles Cuesta Andrés; don Luis Ortega Marcos; doña Celia Manzano Berrojo; don José Luis García Molaguero; don Pablo García Fernández; don Félix Pesquera García; don Celso Donado Martínez; don Fernando Buena Gómez; don Ramiro Mediavilla Campo; don José María Durante Casado; don Flaviano Casas Martínez; contra doña Marina Madrigal Rebolleda; doña Raquel Madrigal Rebolleda; don Fernando Madrigal Rebolleda; don Enrique Madrigal Rebolleda; don Francisco Madrigal Rebolleda; doña María Amparo Zamora Pescador; doña Ana Madrigal Gallego; doña María Angeles Madrigal Gallego; don Francisco Madrigal Gallego; don Luis Madrigal Gallego; y en su virtud, condeno a dichos demandados a que otorguen escritura pública de cancelación del precio aplazado respecto a las viviendas y por las cantidades descritas en los hechos primero al duodécimo de la demanda, que aquí se dan por reproducidos, y posteriormente se procede a la cancelación de la inscripción registral de las hipotecas referidas; sin imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados en rebeldía: Doña María Amparo Zamora Pescador; doña María Angeles Madrigal Gallego; don Francisco Madrigal Gallego; don Luis Madrigal Gallego.

Dado en Palencia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

4624

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 178/92, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo, entre otros los siguientes particulares:

SENTENCIA NUM. 239. — En Palencia, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — En juicio número 178/92, formulado por el Procurador señor Fernando Fernández de la Reguera, y dirigido por el Letrado Sra. doña Marta Rodríguez Duránte, contra Alumen, S. A., y don Juan Manuel Gómez Bedoya y don Emiliano Bárcena Bár-

cena, declarados en rebeldía. Reclamación de cantidad de 35.477.138 pesetas.

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Alumen, S. A., don Juan Manuel Gómez Bedoya y don Emiliano Bárcena Bárcena, y con su producto entero y cumplido pago de la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 28.477.138 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y demás al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la LEC, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde: Empresa Mercantil, Alumen, S. A.

En Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. — Don Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

4626

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de Notificación y Emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Menor Cuantía número 410 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de doña Isabel Baquerín Solla, frente a la entidad Los Olmillos, sobre elevar a escritura pública contrato privado de compraventa, por medio de la presente se hace saber a Los Olmillos la existencia de este procedimiento y al propio tiempo se le emplaza para que en término de diez días comparezca en estos autos personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a la entidad demandada Los Olmillos, cuyo actual domicilio se ignora, expido y firmo la presente en Palencia, a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

4623

PALENCIA. — NUM. 4

E D I C T O

Doña María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 134/88, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ismael Mínguez González, frente a don Jesús Angel Ibáñez Blanco, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a los herederos o causahabientes del finado don Ismael Mínguez González, para que en el término de veinte días se personen en los autos, con apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por desistidos de la demanda de origen de las mismas, según lo acordado en resolución de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Palencia, a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. — María José Renedo Juárez. — (ilegible).

4622

Administración Municipal

BERZOSILLA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1991, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Berzosilla, 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Juan Manuel Díaz López. 4584

CISNEROS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 6 de julio de 1992, el expediente de modificación de créditos número 2-92, con cargo a mayores ingresos.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 7.564.631 pesetas; Total: 7.564.631 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 9.540.000 pesetas; Total: 9.540.000 pesetas.
 3. Gastos financieros:
Anterior: 338.217 pesetas; Total: 338.217 pesetas.
 4. Transferencias corrientes:
Anterior: 5.838.400 pesetas; Total: 5.838.400 pesetas.
 6. Inversiones reales:
Anterior: 11.580.000 pesetas; Aumentos: 1.500.000 pesetas; Total: 13.080.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros:
Anterior: 748.043 pesetas; Total: 748.043 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Anterior: 35.609.291 pesetas; Aumentos: 1.500.000 pesetas; Total: 37.109.291 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cisneros, 28 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Emiliano Paredes Antolín. 4585

CASTROMOCHO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por tér-

mino de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento (Asamblea Vecinal), las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidos en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Castromocho, 5 de octubre de 1992. — El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez. 4645

CASTROMOCHO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 1992, con el «quorum» de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de «Pavimentación de calles», número 43/92, por un importe de 1.094.920 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Castromocho, 5 de octubre de 1992. — El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez. 4644

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1-92, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Cordovilla la Real, 2 de octubre de 1992. — El Alcalde (ilegible). 4640

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones Jurídico - Económico - Administrativas por el que se ha de regir el concurso para la instalación de un repetidor de TV en Hornillos de Cerrato, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del Reglamento de Contratación.

Hornillos de Cerrato, 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, José María Marcos. 4635

LA PUEBLA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	1.656.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.728.925
3. Gastos financieros	150.000
4. Transferencias corrientes	450.000
6. Inversiones reales	6.776.000
9. Pasivos financieros	1.896.075
TOTAL	14.657.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.897.000
2. Impuestos indirectos	100.000
3. Tasas y otros ingresos	2.561.000
4. Transferencias corrientes	2.200.000
5. Ingresos patrimoniales	3.799.000
7. Transferencias de capital	4.100.000
TOTAL	14.657.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Titulación académica: Diplomado Universitario.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Valderrábano, Tabanera y Ayuela.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La Puebla de Valdivia, 2 de octubre de 1992. — La Alcaldesa, María del Carmen Tejedor. 4642

MANCOMUNIDAD DE CAMPOS (Villarramiel)

EDICTO

Esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación directa de los siguientes suministros:

—Contenedores de 800 litros de capacidad, metálicos.

—Un Equipo Lavacontenedores para acoplar al camión recolector.

Dichos suministros se destinarán para el servicio de recogida de residuos sólidos en los Municipios que integran la Mancomunidad.

Dicho pliego queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Villarramiel, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Al mismo tiempo, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse propuestas solicitando la adjudicación.

Villarramiel, 28 de agosto de 1992. — El Presidente, Julián Sánchez Sánchez. 4212

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1992, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasas:

—Alcantarillado.

—Recogida de basuras de Villajimena.

Precios públicos:

—Entrada de vehículos a través de las aceras.

—Suministro de agua de Villajimena.

—Tránsito de animales.

Aprovechamientos especiales:

—Leña del monte.

—Parcelas del monte, labor y siembra.

—Parcelas del prado.

—Seguridad Social Agraria.

Monzón de Campos, 30 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Antonio Casas Merino. 4579

RENEDO DE LA VEGA

E D I C T O

Aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de agosto de 1992, el expediente y la Ordenanza Fiscal relativos al tributo obligatorio denominado:

—Impuesto sobre actividades económicas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Renedo de la Vega, 1 de octubre de 1992. — El Alcalde, Guillermo Manzano.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local, de carácter obligatorio, recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 60.1, y regulado en los artículos 79 a 92 y Disposiciones Transitorias 3.ª y 11.ª, de la misma, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/1991, de 11 de marzo, Ley 18/1991, de 6 de junio, y Reales Decretos que los desarrollan.

Art. 2.º—Por su referido carácter obligatorio, solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/1988, y dentro de unos márgenes, de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto, mediante la aplicación de un coeficiente único, y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2, 16 y siguientes de la referida Ley; habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto de Actividades Económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1.

Art. 4.º—A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría, dadas las características del municipio.

Art. 5.º—Sobre las cuotas, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece el índice único del 1.

Disposición final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4638

VILLALUENGA DE LA VEGA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, resumido por capítulos, en la forma que a continuación se detalla:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	7.700.000
2. Impuestos indirectos	500.000
3. Tasas y otros ingresos	5.800.000
4. Transferencias corrientes	9.000.000
5. Ingresos patrimoniales	500.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	5.000.000
TOTAL	28.500.000

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	2.540.160
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.811.840
4. Transferencias corrientes	2.150.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	19.998.000
TOTAL	28.500.000

Así mismo, y según dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que comprende los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

PERSONAL FUNCIONARIO:

—Denominación del puesto: Secretaría - Intervención.

Grupo: B.

Nivel complemento de destino: 16.

Forma de provisión: Nombramiento provisional.

PERSONAL LABORAL:

—Denominación del puesto: Alguacil.

Forma contrato: Parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto y en la forma que establecen las normas que regulan dicha jurisdicción.

Villaluenga de la Vega, 5 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Esteban Pozo de Prado. 4639

V I L L A T U R D E

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 1992, adoptó los siguientes acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones, en contra de los mismos, durante el período de exposición al público de treinta días hábiles:

«Imposición y ordenación de contribuciones especiales». — La Corporación, por mayoría absoluta del número legal de concejales que la integran, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para las obras de «Captación de aguas subterráneas en Villotilla», con las estipulaciones que seguidamente se indican:

Primera: Coste previsto de las obras. — El coste previsto de las obras y servicios, según se especifica detalladamente en el informe del señor Secretario, asciende a la cantidad de seis millones doscientas sesenta y ocho mil ochocientas pesetas (6.268.800).

Segunda: Coste que soporta la Entidad. — Se fija el coste o carga que soporta la Entidad en la cantidad de un millón setecientos sesenta y ocho mil ochocientas (1.768.800) pesetas, teniendo en cuenta que el coste total previsible de las obras «Captación de aguas subterráneas en Villotilla», asciende a 6.268.800 pesetas, de cuyo coste total se deduce la aportación de 4.500.000 pesetas, que ha sido concedida por la Excm. Diputación Provincial.

Tercera: Base imponible. — Se fija el importe de las contribuciones especiales en la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000), cantidad ésta que representa el 28,26 por ciento del coste que soporta la Entidad para la financiación de las obras, tanto por ciento que es inferior al 90 por 100 que señala, como máximo, el artículo 31.1 de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarta: Hecho imponible. — El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de las obras que se realizan para «Captación de aguas subterráneas en Villotilla».

Quinta: Módulos de reparto. — Se señalan como módulos de reparto por tomas de agua.

Sexta: Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

Séptima: Tipo de gravamen. — El tipo de gravamen se fija en el 28,26 por ciento del coste o carga que soporta la Entidad para la financiación de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio.

Octava: Cuota tributaria. — Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre todos los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras o servicios.

Novena: Devengo. — El devengo de las contribuciones especiales tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, si bien, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad local, podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Décima: Exenciones, reducciones y bonificaciones. — No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Entre las expresamente previstas en normas con rango de Ley se encuentran:

La Compañía Telefónica Nacional de España, ya que, según el apartado 1 del artículo 4.º de la Ley 15/1987, de 30 de julio, modificado por la Disposición Adicional Octava de la o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica se establece:

«1. Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por exacción o exigencia pudiesen corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, se sustituyen por una compensación en metálico».

Entre las afectadas por los Tratados Internacionales se halla el acuerdo económico entre el Estado Español y la Santa Sede, firmado el 3 de enero de 1979, en virtud del cual se hallan exentas de contribuciones especiales, tal como se especifica en su art. 4.º, la Iglesia Católica y las Entidades que la integran (Santa Sede, Conferencia Episcopal, la Diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada, y sus provincias y sus casas).

Undécima: Criterios o bases de reparto. — Se establecen los siguientes criterios o bases de reparto: Por tomas de agua.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se lleve a cabo la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaturde, 4 de octubre de 1992. — El Alcalde, Mateo Díez.

4643

VILLATURDE

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 29 de junio de 1992, el expediente de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de personal:
Anterior: 2.390.938 pesetas; Aumentos: 50.000 pesetas;
Total: 2.440.938 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:
Anterior: 3.009.000 pesetas; Aumentos: 1.407.000 pesetas;
Total: 4.416.000 pesetas.
 3. Gastos financieros.
Anterior: 76.000 pesetas; Aumentos: 200.000 pesetas;
Total: 276.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes:
Anterior: 585.000 pesetas; Aumentos: 100.000 pesetas;
Total: 685.000 pesetas.
 6. Inversiones reales:
Anterior: 3.444.830 pesetas; Aumentos: 878.416 pesetas;
Total: 4.323.246 pesetas.
 7. Transferencias de capital:
Anterior: 3.267.900 pesetas; Total: 3.267.900 pesetas.
 9. Pasivos financieros:
Anterior: 704.246 pesetas; Aumentos: 350.000 pesetas;
Total: 1.054.246 pesetas
- Suma total de modificaciones:
Anterior: 13.477.914 pesetas; Aumentos: 2.985.416 pesetas;
Total: 16.463.330 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaturde, 5 de octubre de 1992. — El Alcalde, Mateo Díez.

4641